



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO**

RADICACIÓN **41001-31-10-001-2020-00019- 00**

DEMANDANTE **DIEGO ANDRES TOLEDO BERMEO**

DEMANDADO **YISSA GARZON**

Neiva, Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles Matrimonio Religioso propuesta por el señor **DIEGO ANDRES TOLEDO BERMEO**, actuando por medio de apoderado judicial, contra **YISSA GARZON**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora según las voces del Decreto 806 de 2020, no acredita el envío de la demanda de la demanda y de sus anexos a la cuenta de correo electrónico a nombre de la parte accionada denunciada en el libelo introductorio.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. NESTOR FABIAN ROMERO MORA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE


DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 28 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 27 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 013

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO